



**DECRETO EDIL N° 01/2024
Sucre, 02 de enero de 2024**

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde*".

Que, el artículo 6 parágrafo II Numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone: *Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;*
- b) **Órgano Ejecutivo;**

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos".

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley establece en su artículo 13, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establecida por el artículo 24, El órgano Ejecutivo estará conformada por;

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) **Los Secretarios Municipales.**

Por otro lado, conforme establece el artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:



1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;
5. Dictar Decretos Ediles.

8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales y Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;

10.- *Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

Que, el Artículo 5 de la Ley 2027 Estatuto de Funcionario Público cuando se refiere a las clases de servidores público, dispone: Los servidores públicos se clasifican en: b) Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la carrera Administrativa del presente Estatuto.

Que, en fecha 28 de julio de 2023, el Alcalde conjuntamente sus secretarios municipales mediante Decreto Municipal N°72/2022 de 28 de julio de 2023, dispone: “*APROBAR la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La nueva ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la Gestión 2024*”; en ese marco, y en observancia a la nueva estructura aprobada, es menester efectuar la actualización en la denominación de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial que pasa a denominarse a partir de esta gestión como **Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda**.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto Municipal N°072/2023 de fecha 28 de julio de 2023, se dispone la actualización en la denominación de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial que pasa a denominarse a partir de esta gestión como “**SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**”, dejando claramente establecido que todas las denominaciones de las demás Secretarías Municipales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RATIFICAR** la designación efectuada al:

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO.

ARTICULO TERCERO. - **ABROGAR** el Decreto Edil N° 27/2021 de fecha 03 de mayo de 2021.



ARTÍCULO CUARTO. - A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías –SEA y PUBLÍQUESE en la GACETA MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO QUINTO. - El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaria de Despacho Municipal.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre